



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Ibagué, 12 de Febrero de 2026

Doctora
KATERYNE LEÓN MIRANDA
Directora Oficina de Contratación
Gobernación del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
Fecha	12 FEB 2026
Hora	11:35 am
Nº Rdo	
Recibe	lur

ASUNTO: Radicación de Acta de adición y prórroga del contrato No. 4610 de 2022

Respetada Doctora;

Mediante la presente me permito radicar la siguiente Información:

1. Acta de adición y prórroga con anexos.
del Contrato No. 4610 de 2022 cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: " EL MEJORAMIENTO DE LA VIA MURILLO - EL BOSQUE . RIO LA YUCA, EN EL MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA". Añadido a lo anterior cargar la información en el SECOP 2.

Cordial saludo,


FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA
Supervisor

Proyectó: Leandro Arias Contratista S.I.H. Apoyo.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019	
			Versión: 05	
	PROCESO:	Pág. 1 de 18	Pág. 1 de 18	
SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO			Vigente desde: 27/09/2024	

Fuente de los recursos destinados al contrato y/o convenio principal:	SPGR				
Fecha de elaboración de la solicitud:	12	de	02	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. - El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO					
CONTRATO		X		CONVENIO	
Contrato y/o Convenio número:	4610	de	28 De Noviembre de 2022		
Objeto del Contrato: ""CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA MURILLO - EL BOSQUE - RÍO LA YUCA, EN EL MUNICIPIO DE MURILLO, TOLIMA""					
Contratista y/o Cooperante:	CONSORCIO OLIMPIA 22 NIT 901.654.184-1 RL. LIZETH MARYORI NIEVES HERRERA C.C. 1.121.906.294				
Supervisor:	FELIPE ANDRÉS LOMBO VERGARA				
Valor inicial del Contrato:	QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$528.526.457,00) M/CTE				
Plazo inicial de ejecución del Contrato y/o Convenio:	El plazo de ejecución del contrato TRESCIENTOS (300) días calendario, contados a partir del acta de iniciación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización para ejecución del contrato.				
Fecha de inicio del Contrato y/o Convenio:	29	de	MAYO	de	2023
Fecha de terminación inicial del Contrato y/o Convenio:	23	de	Marzo	de	2024

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)			
Prórrogas			
Contrato y/o Convenio No.		Tiempo (días calendario)	
Suspensiones y Reinicios			
Suspensión	Fecha	Reinicio	Fecha
No.1	27/12/2023	No.1	15/01/2024
No.2	05/04/2024	No.2	15/05/2025

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 05
	PROCESO:	Pág. 2 de 18	Pág. 2 de 18
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 27/09/2024

No.3	10/05/2025	No.3	12/02/2026
Fecha actual de terminación actual del Contrato y/o Convenio:	13	de	Febrero de 2026

Si tiene garantías indicar claramente que se encuentran vigentes.

NOTA: El Supervisor del contrato objeto de modificación, deberá indicar claramente si las garantías se encuentran vigentes. Para la adición del contrato deberá ampliarse la garantía para que la misma cubra el valor adicionado al contrato; cuando se realizan prórrogas y suspensiones al plazo del contrato la garantía deberá ser ampliada en tiempo, de manera tal que abarque la ejecución del contrato y el lapso adicional que resulta de la prórroga o suspensión del contrato; para el caso de las cesiones el nuevo contratista (cesionario) deberá constituir pólizas a favor de la Entidad. Por lo tanto, el (la) Supervisor(a) deberá determinar, de acuerdo con el tipo de modificación, si implica la modificación o actualización de la garantía.

Las garantías se encuentran vigentes mediante póliza de cumplimiento y responsabilidad, las cuales se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP 2. La actual modificatoria si implica actualización de las garantías.

Las garantías del contrato 4610 del 28 de NOVIEMBRE del 2022 se encuentran vigentes y se relacionan a continuación:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No 21-44-101400270 Anexo 6 de la aseguradora Aseguradora Deguros del estado S.A expedida el 21/05/2025

Garantías	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Aseg/Actual	Suma Aseg/Anterior
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/05/2023	21/11/2025	\$52,852,645.70	\$52,852,645.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	29/05/2023	21/05/2028	\$26,426,322.85	\$26,426,322.85
CALIDAD DEL SERVICIO	28/03/2024	29/03/2029	\$158,557,937.10	

Adiciones	
Contrato y/o Convenio No.	Valor (\$)
Valor actual del Contrato y/o Convenio:	QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$528.526.457,00) M/CTE

Modificaciones		
Contrato y/o Convenio No	Cláusula N°	Descripción

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 05
	PROCESO:	Pág. 3 de 18	Pág. 3 de 18
SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO			Vigente desde: 27/09/2024

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD					
El presente documento tiene por objeto solicitar la			MODIFICATORIA No. 01		al Contrato 4610 del 28/11/2022 No. Proceso Secop CMA-2022-181
Citado así:		• Modificar la CLÁUSULA 2. PLAZO, prorrogándolo en CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, para un plazo total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) días calendario, contados a partir del Acta de Iniciación. • Modificar la CLÁUSULA 5 Valor: Adicionar en valor de OCHENTA MILLONES M/CTE (\$80.000.000,00) al valor del contrato, para un valor total de SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$608.526.457,00)			
Prórrogas					
Cláusula No.		Tiempo (días calendario)			
CLÁUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO		Prorrogar el contrato en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, para un plazo total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) días calendario.			
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:		30	de	marzo	de 2026
Adiciones					
Cláusula No.		Valor (\$)			
CLÁUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO		Adicionar al contrato un valor de OCHENTA MILLONES M/CTE (\$80.000.000,00) al valor del contrato, para un valor total de SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$608.526.457,00)			
Fuente de Financiación de los recursos que se van a adicionar (Completar cuando aplique): El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)		DESTINACIÓN DEL GASTO		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA	
		Inversión		X	
		Funcionamiento			



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-GB-019

Versión: 05

PROCESO:

Pág. 4 de 18

Pág. 4 de 18

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Vigente desde:
27/09/2024

Cuando la fuente corresponda a recursos del sistema general de participaciones (SGP) se tendrá que señalar la sub fuente a la cual corresponde. (Completar cuando aplique):

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA																										
Presupuesto General de la Nación – PGN																											
Sistema General de Participaciones – SGP																											
(Marque X según corresponda)																											
<table><tbody><tr><td>Participación para educación</td><td></td></tr><tr><td>Participación para salud</td><td></td></tr><tr><td>Participación para propósito general</td><td></td></tr><tr><td>• Deporte y Recreación</td><td></td></tr><tr><td>• Cultura</td><td></td></tr><tr><td>• Propósito general de libre inversión</td><td></td></tr><tr><td>• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6</td><td></td></tr><tr><td>Asignaciones especiales</td><td></td></tr><tr><td>• Resguardos indígenas</td><td></td></tr><tr><td>• Programas de alimentación escolar</td><td></td></tr><tr><td>• Municipios de la ribera del rio Magdalena</td><td></td></tr><tr><td>Agua Potable y saneamiento básico</td><td></td></tr><tr><td>Atención integral de la primera infancia (saldos)</td><td></td></tr></tbody></table>	Participación para educación		Participación para salud		Participación para propósito general		• Deporte y Recreación		• Cultura		• Propósito general de libre inversión		• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		Asignaciones especiales		• Resguardos indígenas		• Programas de alimentación escolar		• Municipios de la ribera del rio Magdalena		Agua Potable y saneamiento básico		Atención integral de la primera infancia (saldos)		
Participación para educación																											
Participación para salud																											
Participación para propósito general																											
• Deporte y Recreación																											
• Cultura																											
• Propósito general de libre inversión																											
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6																											
Asignaciones especiales																											
• Resguardos indígenas																											
• Programas de alimentación escolar																											
• Municipios de la ribera del rio Magdalena																											
Agua Potable y saneamiento básico																											
Atención integral de la primera infancia (saldos)																											
Sistema General de Regalías SGR	X																										
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)																											
Recursos de Crédito																											
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)																											



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-GB-019

Versión: 05

PROCESO:

Pág. 5 de 18

Pág. 5 de 18

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Vigente desde:
27/09/2024

Numero de Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Identificación Presupuestal	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
3125 DEL SPGR	11 de febrero de 2025 Fecha de Operación: 16 de Enero de 2026	00RG-2402-0600-2021-00006-0027	Mejoramiento de la vía murillo – el bosque – río la yuca en el municipio de murillo Tolima	\$259.698.996,00	\$80.000.000,00
3194 DEL SIAF	26 de Enero de 2026	06-03.2.2.1.015-2402-0600-2021000060027-00RG	Mejoramiento de la vía murillo – el bosque – río la yuca en el municipio de murillo Tolima BPIN 2021000060027	\$79.787.350,00	
3193 DEL SIAF	26 de Enero de 2026	06-03.2.2.1.003-2402-0600-2021000060027-00RG	Mejoramiento de la vía murillo – el bosque – río la yuca en el municipio de murillo Tolima BPIN 2021000060027 B. 21-22	\$212.650,00	

BPIN: 2021000060027

Forma de pago de los recursos que se adicionan

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA pagará al contratista de la siguiente manera:

El Departamento pagará al Contratista el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato de acuerdo con el avance de obra en igual porcentaje del valor del cobro efectuado por el contratista de obra y un pago final equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato se pagará al momento de la suscripción del acta de recibo final y el lleno de requisitos exigidos por la entidad. Los pagos se efectuarán de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor.

El pago al interventor se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCÓN; previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO QUINTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 05
	PROCESO:	Pág. 6 de 18	Pág. 6 de 18
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 27/09/2024

Valor actual del Contrato:		SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$608.526.457,00)				
Modificaciones						
Cláusula N°		Descripción				
CLAUSULA 2 PLAZO DEL CONTRATO		El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) días calendario; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.				
CLAUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO		El valor del contrato es por la suma de SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$608.526.457,00)				
CLAUSULA N° 8: IMPUTACION PRESUPUESTAL		ADICIONAR LO SIGUIENTE: Apropiación presupuestal del valor adicional: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujeta a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los certificados de Disponibilidad Presupuestal:				
		Numero de Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Identificación Presupuestal	CONCEPTO DEL CDP	VALOR
		3125 DEL SPGR	11 de febrero de 2025 Fecha de Operación: 16 de Enero de 2026	00RG-2402-0600-2021-00006-0027	Mejoramiento de la vía murillo – el bosque – río la yuca en el municipio de murillo Tolima	\$259.698.996,00
		3194 DEL SIAF	26 de Enero de 2026	06-03.2.2.1.015-2402-0600-2021000060027-00RG	Mejoramiento de la vía murillo – el bosque – río la yuca en el municipio de murillo Tolima BPIN 2021000060027	\$79.787.350,00
		3193 DEL SIAF	26 de Enero de 2026	06-03.2.2.1.003-2402-0600-2021000060027-00RG	Mejoramiento de la vía murillo – el bosque – río la yuca en el municipio de murillo Tolima BPIN 2021000060027 B. 21-22	\$212.650,00
		BPIN: 2021000060027				
Justificación de la solicitud:		<u>JUSTIFICACIÓN MODIFICACION</u>				
		Mediante la comunicación OFI.-017-2023 del 05 de Diciembre de 2023, el CONSORCIO OLIMPIA 22 presentó al supervisor la solicitud de adicional y prórroga al contrato de interventoría N° 4610 de 2022:				
		“...Dando respuesta a la solicitud elevada por el representante legal del contrato de obra, donde este manifiesta de acuerdo con el oficio OF- CB2022- 007-2023 del día 03 de diciembre del presente año, radicado a la interventoría, la cual manifiesta lo siguiente: Por medio del presente oficio se eleva la petición requerida por el contratista de obra realizarse la adición de recursos No. 01 por un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00), que equivalen a 5.689,66 SMMLV, teniendo en cuenta que el contrato inicial esta por \$7.213.717.472,00 que equivalen a 51.304,48 SMMLV esto representaría una adición del 11.09% cumpliendo la cantidad en SMMLV establecida en el contrato inicial y que para el caso que nos ocupa no supera el 50% y prórroga 01 por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario. El contrato de obra a la fecha cuenta con un porcentaje de ejecución del 66%, lo que demuestra que el contratista pese a las dificultades presentadas por diversas situaciones				



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-GB-019

Versión: 05

PROCESO:

Pág. 7 de 18

Pág. 7 de 18

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Vigente desde:
27/09/2024

ajenas a la obra, ha dado cumplimiento a las actividades contratadas. El contratista ha reiterado en varias ocasiones el desbalance que hay presupuestalmente y en cantidades tenido que asumir a cuenta y riesgo.

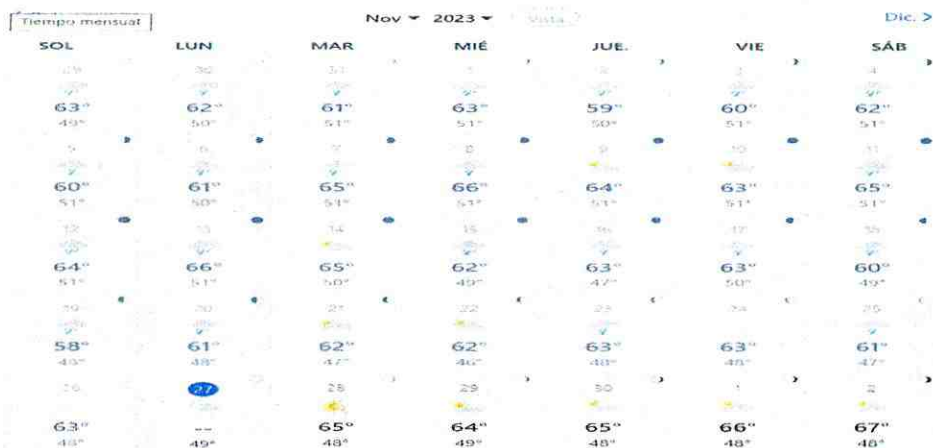
Es importante aclarar que una vez iniciadas las labores en las vías de la meta física inicial, el contratista debió realizar algunos arreglos de incorporación de material de mejoramiento como soporte a las estructuras de las vías acompañado de pedraplén donde se encontró niveles freáticos altos, lo anterior incremento el valor en el presupuesto que se tenía contemplado para cada una de los tramos, siendo cada una de estas actividades necesarias para su vida útil, las cuales fueron expuestas en comités de obra y aprobadas por la entidad.

Por tanto, esta interventoría avala y solicita a la secretaria de infraestructura y hábitat de Ibagué aprobar y conceder el adicional del 11.09% al contrato de obra inicial, por un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000.00), como tope permitido en el valor establecido en el contrato inicial, por cuanto certificamos que este no supera el 50%, permitiendo la culminación de la vía contemplando de la meta física, y estima un tiempo prudencial de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO como plazo final, todo esto basado en los siguientes hechos:

A continuación, se describen los aspectos técnicos, administrativos y financieros del desarrollo de la obra, el mejoramiento que se ha realizado en la vía con adición de material grueso, los sobre anchos que se presentan sobre todo en las curvas de la vía incrementan las cantidades en concreto, acero de refuerzo y acelerante.

Es de conocimiento que hay actividades retrasadas a causa de las constantes y permanentes lluvias que no permiten el avance programado en obra como son: el suministro e instalación de materiales granulares, la compactación que retrasa la programación de fundidas de las placas, debido a que se debe cumplir con los protocolos para garantizar su aplicación y compactación en condiciones climatológicas optimas y como lo señala las especificaciones técnicas.

Se anexan tablas del estado del tiempo que se presenta en esta zona, lo que ha ocasionado retrasos en algunas actividades y en ocasiones volver hacer la actividad de manera repetitiva, como en el caso de excavaciones varias, mejoramiento de la subrasante, compactación incrementando las cantidades iniciales.





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-GB-019

Versión: 05

PROCESO:

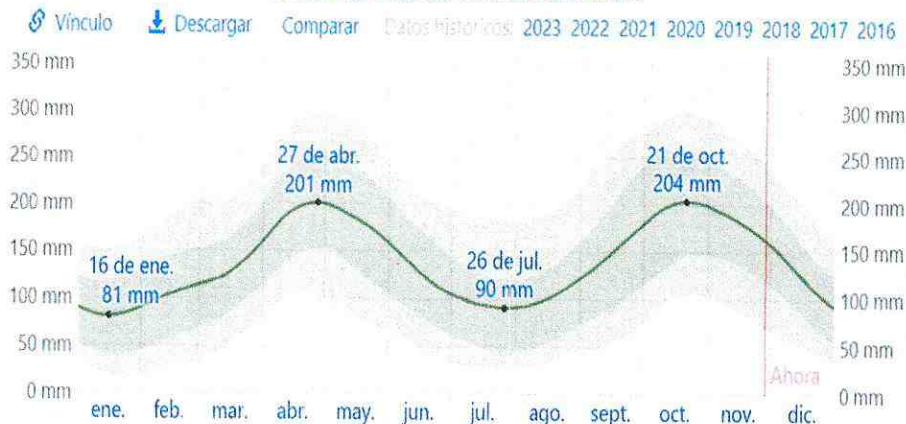
Pág. 8 de 18

Pág. 8 de 18

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO

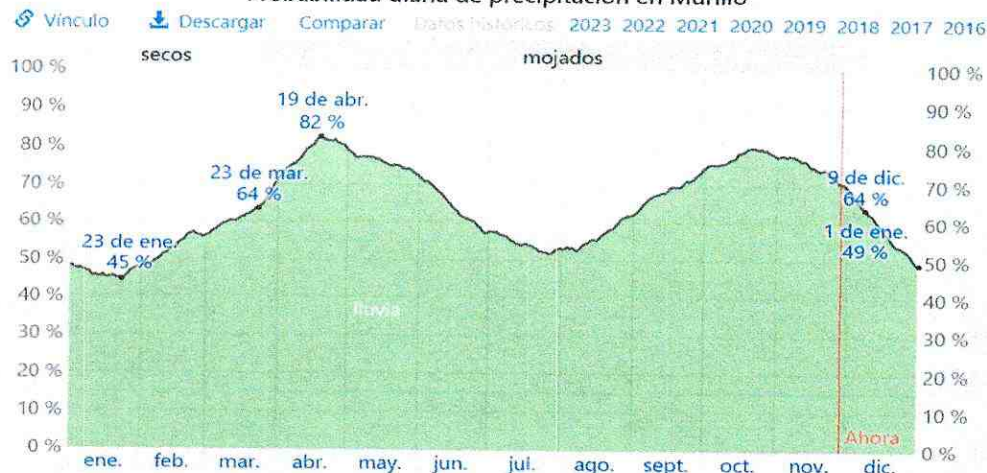
Vigente desde:
27/09/2024

Promedio mensual de lluvia en Murillo



La lluvia promedio (línea sólida) acumulada en un periodo de 31 días en una escala móvil, centrado en el día en cuestión, con las bandas de percentiles del 25º al 75º y del 70º al 90º. La línea delgada punteada es la precipitación de nieve promedio correspondiente.

Probabilidad diaria de precipitación en Murillo



El porcentaje de días en los que se observan diferentes tipos de precipitación, excluidas las cantidades ínfimas: solo lluvia, solo nieve, mezcla (llovió y nevó el mismo día).

Debido a la fuerte ola invernal que se presentó en el primer semestre del año, conllevó a que la superficie de asentamiento de la estructura propuesta para la construcción de placa huellas necesitara material adicional de mejoramiento, como se puede observar en la identificación de los puntos donde se proyectó la intervención la vía presentaba fallos longitudinales en el ancho de la vía que requirieron de intervenciones profundas, esto para poder estabilizar la vía cumpliendo con la garantía para la cual es diseñada.

La mayoría de los puntos donde se proyectó la construcción de huellas requieren de material de mejoramiento como estabilización, debido a que estos tramos presentan pendientes que se encuentran entre el 6.5% y 14% de inclinación y que a su vez tienen material adicionado por derrumbes que alteran la química del suelo con material expansivo proveniente del desprendimiento de la capa vegetal de la ladera de la montaña, se pueden observar socavaciones longitudinales producidas por el tráfico de los vehículos de la zona que ayudan a mezclar el material existente algo de recebo común con material de derrumbes que se identifica como capa vegetal.



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION**

**Código:
FOR-GB-019**

Versión: 05

PROCESO:

Pág. 9 de 18

Pág. 9 de 18

**SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO**

**Vigente desde:
27/09/2024**

Lo anterior es el sustento de la necesidad de incrementar el material de mejoramiento con afirmado grueso y remoción de derrumbes para estabilización de los puntos a intervenir, anexamos registro fotográfico:



En las obras de drenaje se realizó el cambio de la tubería de concreto por tubería de PVC Novafort, lo cual incremento el valor de este ítem ya que son tubos más livianos lo que permite un manejo fácil y



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION**

**Código:
FOR-GB-019**

Versión: 05

PROCESO:

Pág. 10 de 18

Pág. 10 de 18

**SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO**

**Vigente desde:
27/09/2024**

rápido en la etapa de transporte, almacenamiento e instalación, y por sus características es más factible su inspección, mantenimiento y limpieza.

El cambio se hizo por las características del terreno (arenoso y arcilloso), que probablemente se colmate continuamente por lodos y depósitos de material de sedimentos que se comienza a retener en la tubería y que debido a las pendientes mínimas transversales que se están manejando para evitar erosión en los taludes del descole.



Para la construcción de las placas huellas, se adiciono al diseño de la mezcla acelerante para reducir el tiempo de fraguado y obtener un concreto de alta resistencia a temprana edad, facilitando dar apertura a la vía, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en una zona de amenazas naturales como: Amenaza volcánica, por deslizamientos, de alta sismicidad y remociones de masas.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-GB-019

Versión: 05

PROCESO:

Pág. 11 de 18

Pág. 11 de 18

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Vigente desde:
27/09/2024





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-GB-019

Versión: 05

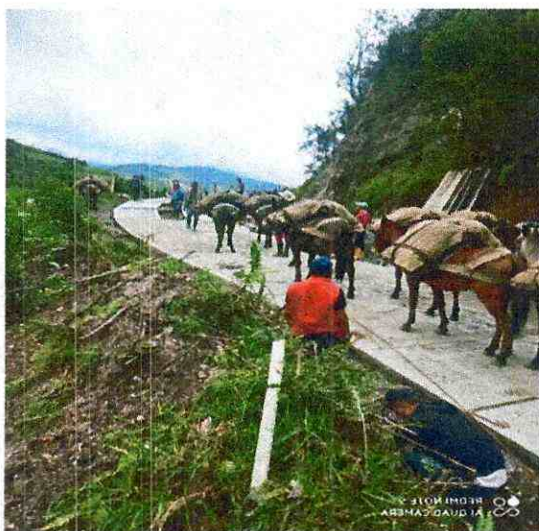
PROCESO:

Pág. 12 de 18

Pág. 12 de 18

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Vigente desde:
27/09/2024





**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION**

**Código:
FOR-GB-019**

Versión: 05

PROCESO:

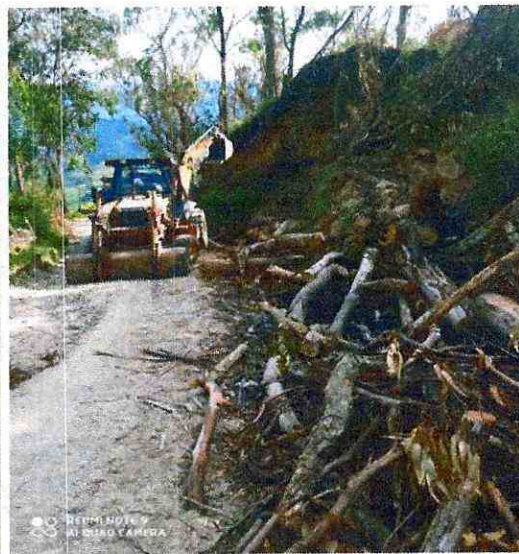
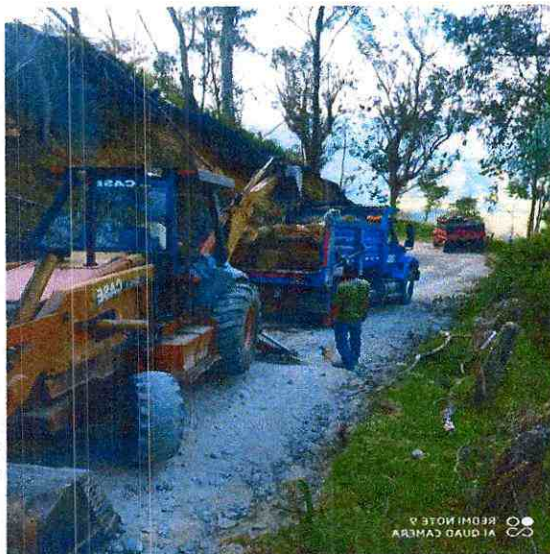
Pág. 13 de 18

Pág. 13 de 18

**SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO**

**Vigente desde:
27/09/2024**

Por la alta pluviosidad que se presenta en la zona y el material arenoso de los taludes adyacentes se han presentado deslizamientos de laderas, las cuales caen y obstruyen las cunetas de la vía conllevando a que cambie la geomorfología de las escorrentías superficiales y si a esto le sumamos que adicionalmente la comunidad de las fincas aledañas a la vía hacen reforestación y arrojan los desperdicios sobre la vía llevan a que el contratista tenga que realizar el cargue y retiro de maleza, así como realizar de manera permanente limpieza y la ampliación en algunos sectores en los cuales se han hecho cortes de talud para garantizar el ancho mínimo de las placas huellas, aumentando cantidades de limpieza y excavaciones sin clasificar.





**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION**

**Código:
FOR-GB-019**

Versión: 05

PROCESO:

Pág. 14 de 18

Pág. 14 de 18

**SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO**

**Vigente desde:
27/09/2024**



Estado financiero, a la fecha el contrato de obra cuenta con el siguiente balance:

VALOR CONTRATO		\$7.213.717.472,00
VALOR ACTA PARCIAL No 01	\$2.095.041.591.80	
VALOR ACTA PARCIAL No 02	\$2.698.476.290,00	
SALDO POR EJECUTAR	\$2.420.199.590,20	
SUMAS IGUALES	\$7.213.717.472,00	\$7.213.717.472,00

Por lo anterior y estudiado los argumentos presentados por el contratista de obra y para poder alcanzar la meta física, esta interventoría ve necesario y procedente adicionar en recursos en un 11.08% del valor inicial en SMMLV del contrato de obra (Concepto Sala de Consulta C.E. 1920 de 2008 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008) - "2. ¿Como debe calcularse, para efectos del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor del contrato en los contratos de obra pública pactados a precios unitarios? Debe tomarse el valor inicial o estimado y convertirlo a salarios mínimos legales mensuales vigentes en la época en que se celebró el contrato, y luego llevarlo a valor presente al momento en que ha de acordarse la respectiva adición.), el valor calculado solicitado por el contratista se tasa en OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000,00) M/CTE cumpliendo la cantidad en SMMLV establecida en el contrato inicial y que para el caso que nos ocupa no supera el 50%, para culminar la meta física inicialmente pactada.

Como soporte de dicha solicitud se anexa el presupuesto detallado y cronograma de actividades objeto de la adición para la cual se es necesario prorrogar en tiempo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para poder ejecutar las obras contratadas para la vía Murillo – EL BOSQUE, RIO LA YUCA.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-GB-019

Versión: 05

PROCESO:

Pág. 15 de 18

Pág. 15 de 18

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Vigente desde:
27/09/2024

Esto teniendo en cuenta que la descripción de los hechos y su justificación está debidamente soportada, avalada y aprobada por la interventoría y a la fecha la interventoría manifiesta y certifica que se cuenta con toda la evidencia tanto escrita como fotográfica de lo anteriormente expuesto; para lo cual esta interventoría en este mismo orden necesita un adicional de presupuesto y tiempo siendo consecuente con la solicitud del contratista que le permita realizar seguimiento y control a los rendimientos, ejecución y control de calidad de la obra por parte del contratista.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE MURILLO								
REFERENCIA: Proceso de Contratación LPO-2022-074, en adelante el "Proceso de contratación"								
Objeto: "EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA MURILLO - EL BOSQUE - RÍO LA YUCA, EN EL MUNICIPIO DE MURILLO, TOLIMA"								
PRESUPUESTO ESTIMADO DE OBRA								
No.	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
EXPLANACIONES Y DEMOLICIONES								
1	1P			LOCALIZACIÓN, TRAZADO, REPLANTEO Y CONTROL	m2	0,00	\$ 940,00	\$ 0,00
2	200.2			DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	Ha	0,00	\$ 427.300,00	\$ 0,00
3	210.1.1			EXCAVACIONES SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m3	885,41	\$ 33.800,00	\$ 29.926.763,82
Subtotal								\$ 29.926.763,82
Capítulo 2 Bases, Subbases y Mejoramiento								
4	230.1			MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIAL DE SUBBASE	m3	1.810,40	\$ 267.430,00	\$ 520.363.272,00
5	310.1			CONFORMACION CALZADA EXISTENTE	m2	0,00	\$ 1.400,00	\$ 0,00
6	320.1			SUBBASE - GRANULAR	m3	0,00	\$ 324.710,00	\$ 0,00
Subtotal								\$ 620.363.272,00
Capítulo 3, Placa Huella								
7	630.7			CONCRETO CICLOPEO(CONCRETO CLASE D ^F C=21MPA 60% CONCRETO-40% AGREGADO CICLOPEO)	m3	68,20	\$ 764.850,00	\$ 53.526.770,00
8	630.4P			CONCRETO CLASE D (210KG/CM2 O 3000 PSI) - PLACA HUELLA, VIAGRIDOSTRAS, CUNETAS Y BORDILLOS	m3	0,00	\$ 924.420,00	\$ 0,00
9	640.1			ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA	kg	0,00	\$ 9.250,00	\$ 0,00
Subtotal								\$ 63.626.770,00
Capítulo 4, Drenajes								
10	600.1.1			EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	0,00	\$ 63.660,00	\$ 0,00
11	610.2			RELLENOS PARA ESTRUCTURAS DE RECEBO	m3	0,00	\$ 137.160,00	\$ 0,00
12	630.4			CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)	m3	0,00	\$ 924.420,00	\$ 0,00
13	630.5			CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F)	m3	0,00	\$ 837.070,00	\$ 0,00
14	640.1			ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA	kg	0,00	\$ 9.250,00	\$ 0,00
15	661.1			TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	0,00	\$ 1.140.660,00	\$ 0,00
16	673.2			MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	0,00	\$ 320.490,00	\$ 0,00
17	663.1P			TUBERIA DE PLASTICO DRENAJE DE DIAMETRO 4"	m	0,00	\$ 78.770,00	\$ 0,00
18	673.1.1			GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMILAR NO TEJIDO	m2	0,00	\$ 14.630,00	\$ 0,00
Subtotal								\$ 0,00
Capítulo 9, No Previstos								
NP1	465.13			ACELERANTE PARA CONCRETO	kg	0,00	\$ 29.954,00	\$ 0,00
NP2	671.3P			AFRIMADO GRUESO Y/O PEDRAPLEN	m3	593,86	\$ 305.433,00	\$ 181.384.441,38
NP3	661.1			TUBERIA PVC NOVAFORT DE 36"	m	7,80	\$ 1.897.276,00	\$ 14.798.752,80
NP4	683.5			REMOCION DE DERRUMBES	M3	0,00	\$ 38.093,00	\$ 0,00
Subtotal								\$ 196.183.194,18
SUBTOTAL								\$ 800.000.000,00
							AJUSTE AL PESO	
							SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	\$ 800.000.000,00
							PAGA	
							PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	
							VALOR TOTAL	\$ 800.000.000,00

Como se enuncian los hechos descritos anteriormente está Interventoría solicita adición de recursos y de tiempo de 1,5 meses de todos los profesionales presentados en el presupuesto de interventoría.

Por los motivos anteriores, respetuosamente nos permitimos solicitar se prorrogue el contrato de Interventoría No. 4610 de 2022, por el mismo término del contrato de obra por CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 83 y 85 de la Ley 1474 de 2011. que consagra que: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a

vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda" (negrilla fuera de texto) "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. ...", de otro lado el Consejo de Estado ha manifestado que:



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION**

**Código:
FOR-GB-019**

Versión: 05

PROCESO:

Pág. 16 de 18

Pág. 16 de 18

**SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO**

**Vigente desde:
27/09/2024**

"...En efecto, el supuesto normativo del artículo 85 materializa la «continuidad de la interventoría», en virtud de la cual dichos contratos «podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993». En tal sentido, siempre que el contrato a adicionar sea de interventoría, esto es, que tenga como objeto vigilar la adecuada ejecución de uno u otros contratos estatales, en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, resulta aplicable el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y sería posible adicionar el contrato de interventoría en más del 50% de su valor inicial..." razón por la cual se hace necesario adicionar recursos al contrato de interventoría por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000000,00) M/CTE, que con esta adición el nuevo valor del contrato de interventoría sería luego de su respectiva adición de SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$608.526.457,00) M/CTE.

Avalados los argumentos expuestos por parte del contratista la interventoría solicita adicionar recursos en TIEMPO y DINERO al contrato de la interventoría por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00) M/CTE y CUARENTA Y CINCO (45) días calendario más al tiempo de ejecución acumulada, como se sustenta en el presupuesto de la interventoría. Es de aclarar que con estos recursos incluyendo los profesionales se garantiza que la Interventoría realizara el acompañamiento para culminar la ejecución del contrato de obra..."



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-GB-019

Versión: 05

PROCESO: Pág. 17 de 18

Pág. 17 de 18

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Vigente desde:
27/09/2024

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA:

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE MURILLO						
REFERENCIA: Proceso de Contratación CM-2022-181, en adelante el "Proceso de contratación"						
Objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA MURILLO - EL BOSQUE - RÍO LA YUCA, EN EL MUNICIPIO DE MURILLO, TOLIMA"						
PRESUNTO PRESUPUESTO ESTIMADO DE INTERVENTORIA						
DESCRIPCION	CANT	% DEDICACION	SUELDO MIES	FACTOR MULTIPLICADOR	DURACION (meses)	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL EN EJECUCION INTERVENTORIA						
Director de Interventoria	1.00	79%	5.990.000,00	2.00	1.5	\$ 14.196.300,00
Residente de Interventoria	2.00	100%	4.500.000,00	2.00	1.5	\$ 27.000.000,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL						\$ 41.196.300,00
PERSONAL PROFESIONAL LIQUIDACION						
Director de Interventoria	1.00	25%	6.000.000,00	2.00	0.15	\$ 450.000,00
Residente de Interventoria	2.00	25%	4.500.000,00	2.00	0.15	\$ 675.000,00
						\$ 1.125.000,00
PERSONAL TECNICO						
Topografo	1.00	100%	1.800.000,00	2.00	1.5	\$ 5.400.000,00
Cadenero x2	1.00	100%	1.850.000,00	2.00	1.5	\$ 5.550.000,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL TECNICO						\$ 10.950.000,00
COSTOS ADMINISTRATIVOS						
DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR. MENSUAL	DURACION	VR. PARCIAL
Gastos de Oficina (Comunicaciones, Informes, memorias, fotografias, etc.)	UND	1	618.000,00	790.272,44	1.5	\$ 1.185.408,66
Alquiler Camioneta o Campero *2000cc (Incluye Combustible, peajes y conductor)	UND	1	3.000.000,00	3.000.000,00	1.5	\$ 4.500.000,00
Alquiler Equipos de Topografia (estacion total, niveles y mira) y GPS.	UND	1	2.280.000,00	2.280.000,00	1.5	\$ 3.420.000,00
ENSAYOS DE LABORATORIO						
Granulometria	UND	0.60	83.000,00			\$ 49.800,00
Proctor modificado	UND	0.15	150.000,00			\$ 22.500,00
Densidad en campo cono y arena	UND	0.15	80.000,00			\$ 12.000,00
Resistencia a compresion de Cilindros	UND	3	20.000,00			\$ 60.000,00
SUB TOTAL COSTOS GASTOS ADMINISTRATIVOS						\$ 9.249.708,66
						\$ 62.521.008,66
IVA		19.00%				\$ 11.878.991,64
TOTAL COSTO ANTES DE LEGALIZACION						\$ 74.400.000,30
COSTOS DE LEGALIZACION						
Estampillas Universidad del Tolima	3					2.400.000,00
Estampillas Pro-hospitales	2					1.600.000,00
Tasa Pro-Deporte	2					1.600.000,00
SUB TOTAL COSTO DE LEGALIZACION						\$ 5.600.000,00
VALOR TOTAL INTERVENTORIA						80.000.000,00

JUSTIFICACION LEGAL

De Conformidad de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-GB-019

Versión: 05

PROCESO:

Pág. 18 de 18

Pág. 18 de 18

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Vigente desde:
27/09/2024

JUSTIFICACION FINANCIERA

Modificar la CLÁUSULA 5 Valor: Adicionar en valor de OCHENTA MILLONES M/CTE (\$80.000.000,00) al valor del contrato, para un valor total de SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$608.526.457,00)

Apropiación presupuestal del valor adicional:

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujeta a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Numero de Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Identificación Presupuestal	CONCEPTO DEL CDP	VALOR
3125 DEL SPGR	11 de febrero de 2025 Fecha de Operación: 16 de Enero de 2026	00RG-2402-0600-2021-00006-0027	Mejoramiento de la vía murillo – el bosque – río la yuca en el municipio de murillo Tolima	\$259.698.996,00
3194 DEL SIAF	26 de Enero de 2026	06-03.2.2.1.015-2402-0600-2021000060027-00RG	Mejoramiento de la vía murillo – el bosque – río la yuca en el municipio de murillo Tolima BPIN 2021000060027	\$79.787.350,00
3193 DEL SIAF	26 de Enero de 2026	06-03.2.2.1.003-2402-0600-2021000060027-00RG	Mejoramiento de la vía murillo – el bosque – río la yuca en el municipio de murillo Tolima BPIN 2021000060027 B. 21-22	\$212.650,00

BPIN: 2021000060027

POR DEPARTAMENTO

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaría de Infraestructura Departamental
Ordenadora del Gasto

FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA
Secretaría de Infraestructura y Hábitat
Supervisor de obra

POR EL INTERVENTOR

LIZETH MARYORI NIEVES HERRERA
CONSORCIO OLIMPIA 22
Representante legal
Interventor



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21	NO.PÓLIZA 21-44-101400270	ANEXO 6
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
21 05 2025	29 05 2023		00:00	29 03 2029		23:59	ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO OLIMPIA 22	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.654.184-1
DIRECCIÓN: CR 6 A SUR NRO. 77 - 76 MZ 6 LOCAL 40	Ciudad: IBAGUE, TOLIMA TELÉFONO: 3206427670

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: GOBERNACION DEL TOLIMA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.113.672-7
DIRECCIÓN: CARRERA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11 PISO 9	Ciudad: IBAGUE, TOLIMA TELÉFONO 2611111
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 4610 DE FECHA 28 DE NOV.2022, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: EL MEJORAMIENTO DE LA VIA MURILLO-EL BOSQUE-RIO LA YUCA, EN EL MUNICIPIO DE MURILLO, TOLIMA.

LA VIGENCIA DE CALIDAD SERA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/05/2023	21/11/2025	\$52,852,645.70	\$52,852,645.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/05/2023	21/05/2028	\$26,426,322.85	\$26,426,322.85
CALIDAD DEL SERVICIO	28/03/2024	29/03/2029	\$158,557,937.10	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE INCLUYE EL ACTA DE REINICIO No. 2 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025, SE REINICIA EL CONTRATO EL DIA 15 DE MAYO DE 2025, POR TANTO LA NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO SERA EL DIA 21 DE MAYO DE 2025, ACTA DE SUSPENSION No. 3 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025, SE SUSPENDE EL PLAZO DEL CONTRATO No. 4610 A PARTIR DEL 20 DE MAYO DE 2025, HASTA QUE SEAN SUPERADAS LAS CAUSA QUE DIERON MOTIVO A LAS PRESENTE SUSPENSION. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****202.650.00	\$ *****8.000.00	\$ *****40.023.00	\$ *****250.673.00	\$ *****237.836.905.65	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	N. DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ROBERTO FUIG GALVIS	963374	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.



21-44-101400270

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELÉFONO: 601-2186977, 601-6019330

DLF963374A

1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101400270		ANEXO 6	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 21 05 2025			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 29 05 2023			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 29 03 2029		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO OLIMPIA 22		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.654.184-1	
DIRECCIÓN: CR 6 A SUR NRO. 77 - 76 MZ 6 LOCAL 40		CIUDAD: IBAGUE, TOLIMA TELÉFONO: 3206427670	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: GOBERNACION DEL TOLIMA		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.113.672-7	
DIRECCIÓN: CARRERA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11 PISO 3		CIUDAD: IBAGUE, TOLIMA TELÉFONO: 2611111	

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar
tus datos de contacto conforme
a la Ley 2300, a través de
nuestras páginas:

www.segurosdeleestado.com
o www.segurosdevidadeleestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona
el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB



VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS



**Super
INTER**

exito

MOVIRED



SURTIMAX

Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia

Seguros del Estado
Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá

Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ *****202,650.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****40,023.00	TOTAL A PAGAR \$ *****250,673.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****237,836,905.65	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
ROBERTO RUIZ GALVIS	963374	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA
PAGO:
1100513909660-3

(415) 7709998021167 (8020) 11005139096603 (3900) 000000250673 (96) 20240528

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101400270		ANEXO 6	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 21 05 2025			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 29 05 2023			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 29 03 2029		A LAS HORAS 23:59	
										TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO OLIMPIA 22		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.654.184-1	
DIRECCIÓN: CR 6 A SUR NRO. 77 - 76 MZ 6 LOCAL 40		CIUDAD: IBAGUE, TOLIMA	
		TELÉFONO: 3206427670	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: GOBERNACION DEL TOLIMA		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.113.672-7	
DIRECCIÓN: CARRETA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11 PISO 9		CIUDAD: IBAGUE, TOLIMA	
		TELÉFONO: 2611111	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE

FAMILIA HOYOS OLIVERIO

CONSTRUCTORA INGEVISA SAS

SIGMA LN CONSTRUCCIONES SAS

IDENTIFICACION

19498117

900236529-2

901511422-6

PARTICIPACION

5.00

25.00

70.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

21-44-101400270

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF963374A

2



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101400270, anexo 6, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 21 días del mes de MAYO de 2025

21-44-101400270

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHNHUNA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-73000 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-16-12:59 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	3125	Fecha Registro:	2025-02-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-73000 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	179.698.996,00	Valor Total Operaciones:	80.000.000,00	Valor Actual:	259.698.996,00
				Saldo x Comprometer:	80.000.000,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

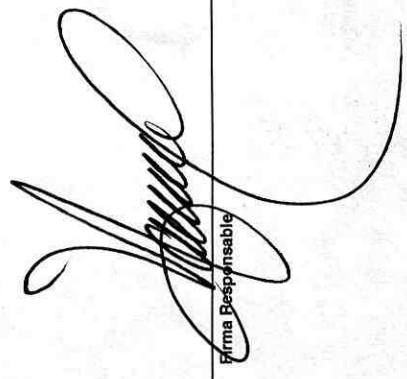
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	3125	Fecha Registro:	2025-02-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
Proviene Vigencia Anterior:	SI	CDP:	4623	Vigencia Anterior		Compromiso:	4623	Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS			
02-73000 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	00FG-2402-0600-2021-00006-0027 MEJORAMIENTO DE LA VIA MURILLO - EL BOSQUE - RIO LA YUCA EN EL MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA	Nación	RG73000	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
					2026-01-16		80.000.000,00	
					2025-02-11			
					Total:	179.698.996,00	80.000.000,00	259.698.996,00
								80.000.000,00

Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VIA MURILLO - EL BOSQUE - RIO LA YUCA EN EL MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA. INTERVENTORIA


Firma Responsable

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



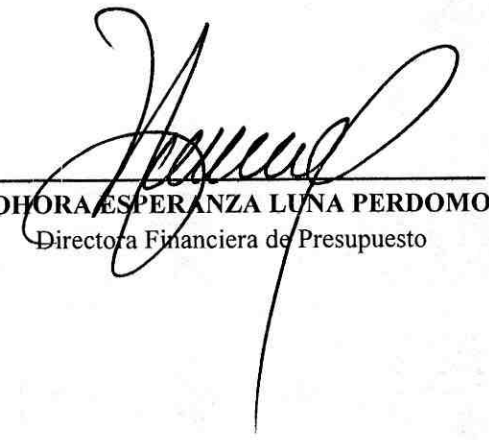
Certificado No. **3194**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 26 ene. 2026

Vigencia Fiscal: 2.026

Objeto: Mejoramiento De La Vía Murillo - El Bosque - Rio La Yuca En El Municipio De Murillo Tolima. Bpin 2021000060027. ESTUDIO PREVIO 1890 CM: P2S24MP6

Solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Presupuesto De Gastos Sistema Gene 06 - 03.2.2.1.015 - 2402-0600-2021000060027 - 00RG	Mejoramiento De La Vía Murillo - El Bosque - Rio La Yuca En El Municipio De Murillo Tolima. BPIN 2021000060027	79.787.350,00
TOTAL CERTIFICADO		79.787.350,00



NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto



GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **3193**
Fecha de Vencimiento **31/12/2026**
Prórrogas **0**
Fecha de Expedición: **26 ene. 2026**

Vigencia Fiscal: **2.026**

Objeto: Mejoramiento De La Vía Murillo - El Bosque - Rio La Yuca En El Municipio De Murillo Tolima. Bpin 2021000060027 B. 21-22.
ESTUDIO PREVIO 1890 CM: P2S24MP6

Solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Presupuesto De Gastos Sistema Gene 06 - 03.2.2.1.003 - 2402-0600-2021000060027 - 00RG	Mejoramiento de la vía Murillo - El Bosque - Rio la Yuca en el Municipio de Murillo Tolima. BPIN 2021000060027 B. 21-22	212.650,00
TOTAL CERTIFICADO		212.650,00


NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto



Murillo-Tolima, 5 de diciembre de 2023

OFI -017-2023

Ingeniero

FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA

Supervisor del contrato

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Carrera 3 entre calles 10 y 11 edificio gobernación del Tolima.

La ciudad

REF.: Contrato de Interventoría n.º 4610 del 28 de noviembre de 2022

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "EL MEJORAMIENTO DE LA VIA MURILLO - EL BOSQUE, RIO LA YUCA, EN EL MUNICIPIO DE MURILLO - TOLIMA""

Asunto: RESPUESTA Y AVAL A LA SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS AL CONTRATO DE OBRA No. 3213 DE 2022. Y SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Respetado Ingeniero

Dando respuesta a la solicitud elevada por el representante legal del contrato de obra, donde este manifiesta de acuerdo con el oficio OF- CB2022- 007-2023 del día 03 de diciembre del presente año, radicado a la interventoría, la cual manifiesta lo siguiente:

Por medio del presente oficio se eleva la petición requerida por el contratista de obra realizarse la adición de recursos No. 01 por un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000.00), que equivalen a 5.689,66 SMMLV, teniendo en cuenta que el contrato inicial esta por \$7.213.717.742,00 que equivalen a 51.304,48 SMMLV esto representaría una adición del 11.09% cumpliendo la cantidad en SMMLV establecida en el contrato inicial y que para el caso que nos ocupa no supera el 50% y prorroga 01 por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario.



El contrato de obra a la fecha cuenta con un porcentaje de ejecución del 66%, lo que demuestra que el contratista pese a las dificultades presentadas por diversas situaciones ajenas a la obra, ha dado cumplimiento a las actividades contratadas. El contratista ha reiterado en varias ocasiones el desbalance que hay presupuestalmente y en cantidades tenido que asumir a cuenta y riesgo.

Es importante aclarar que una vez iniciadas las labores en las vías de la meta física inicial, el contratista debió realizar algunos arreglos de incorporación de material de mejoramiento como soporte a las estructuras de las vías acompañado de pedraplén donde se encontró niveles freáticos altos, lo anterior incremento el valor en el presupuesto que se tenía contemplado para cada una de los tramos, siendo cada una de estas actividades necesarias para su vida útil, las cuales fueron expuestas en comités de obra y aprobadas por la entidad.

Por tanto, esta interventoría avala y solicita a la secretaria de infraestructura y hábitat de Ibagué aprobar y conceder el adicional del 11.09% al contrato de obra inicial, por un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000.00), como tope permitido en el valor establecido en el contrato inicial, por cuanto certificamos que este no supera el 50%, permitiendo la culminación de la vía contemplando de la meta física, y estima un tiempo prudencial de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO como plazo final, todo esto basado en los siguientes hechos:

A continuación, se describen los aspectos técnicos, administrativos y financieros del desarrollo de la obra, el mejoramiento que se ha realizado en la vía con adición de material grueso, los sobre anchos que se presentan sobre todo en las curvas de la vía incrementan las cantidades en concreto, acero de refuerzo y acelerante.

Es de conocimiento que hay actividades retrasadas a causa de las constantes y permanentes lluvias que no permiten el avance programado en obra como son: el suministro e instalación de materiales granulares, la compactación que retrasa la programación de fundidas de las placas, debido a que se debe cumplir con los protocolos para garantizar su aplicación y compactación en condiciones climatológicas óptimas y como lo señala las especificaciones técnicas.

Se anexan tablas del estado del tiempo que se presenta en esta zona, lo que ha ocasionado retrasos en algunas actividades y en ocasiones volver hacer la actividad de manera repetitiva, como en el caso de excavaciones varias, mejoramiento de la subrasante, compactación incrementando las cantidades iniciales.

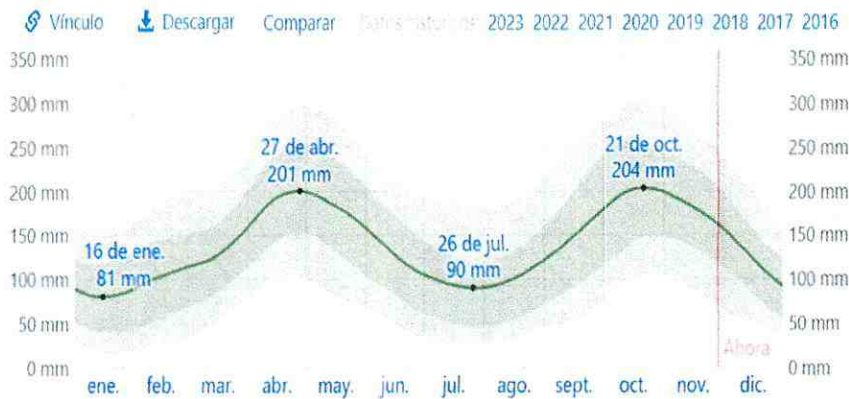


Tiempo mensual

Nov 2023

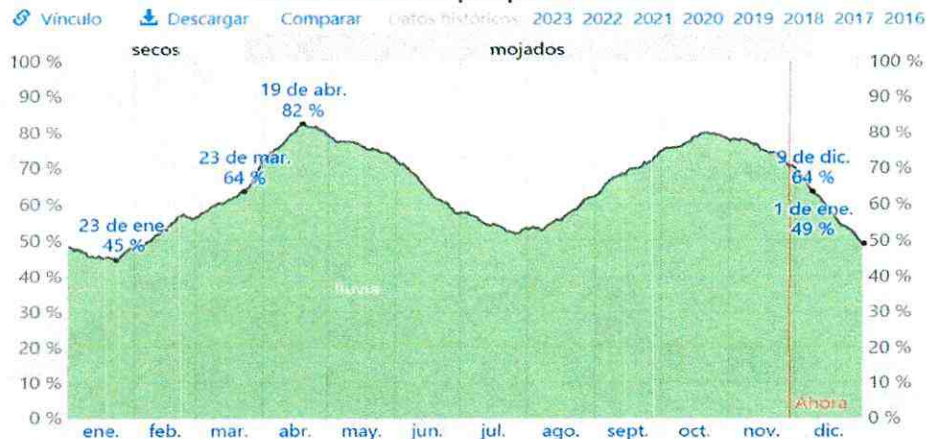
SOL	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
63° -49°	62° -50°	61° -51°	63° -51°	59° -50°	60° -51°	62° -51°
60° -51°	61° -50°	65° -51°	66° -51°	64° -51°	63° -51°	65° -51°
64° -51°	66° -51°	65° -50°	62° -49°	63° -49°	63° -50°	60° -49°
58° -48°	61° -48°	62° -47°	62° -47°	63° -48°	63° -48°	61° -47°
63° -48°	-- -49°	65° -48°	64° -49°	65° -48°	66° -48°	67° -48°

Promedio mensual de lluvia en Murillo



La lluvia promedio (línea sólida) acumulada en un periodo de 31 días en una escala móvil, centrado en el día en cuestión, con las bandas de percentiles del 25° al 75° y del 10° al 90°. La línea delgada punteada es la precipitación de nieve promedio correspondiente.

Probabilidad diaria de precipitación en Murillo



El porcentaje de días en los que se observan diferentes tipos de precipitación, excluidas las cantidades ínfimas: solo lluvia, solo nieve, mezcla (llovió y nevó el mismo día).



Debido a la fuerte ola invernal que se presentó en el primer semestre del año, conllevó a que la superficie de asentamiento de la estructura propuesta para la construcción de placa huellas necesitara material adicional de mejoramiento, como se puede observar en la identificación de los puntos donde se proyectó la intervención la vía presentaba fallos longitudinales en el ancho de la vía que requirieron de intervenciones profundas, esto para poder estabilizar la vía cumpliendo con la garantía para la cual es diseñada.

La mayoría de los puntos donde se proyectó la construcción de huellas requieren de material de mejoramiento como estabilización, debido a que estos tramos presentan pendientes que se encuentran entre el 6.5% y 14% de inclinación y que a su vez tienen material adicionado por derrumbes que alteran la química del suelo con material expansivo proveniente del desprendimiento de la capa vegetal de la ladera de la montaña, se pueden observar socavaciones longitudinales producidas por el tráfico de los vehículos de la zona que ayudan a mezclar el material existente algo de recebo común con material de derrumbes que se identifica como capa vegetal.

Lo anterior es el sustento de la necesidad de incrementar el material de mejoramiento con afirmado grueso y remoción de derrumbes para estabilización de los puntos a intervenir, anexamos registro fotográfico:

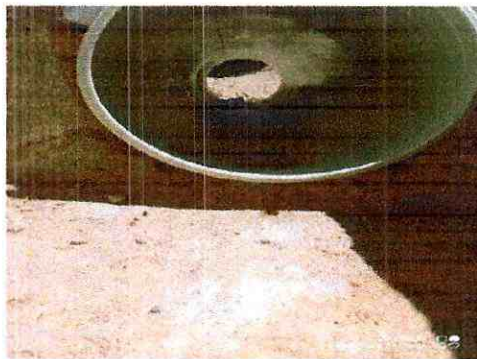




En las obras de drenaje se realizó el cambio de la tubería de concreto por tubería de PVC Novafort, lo cual incrementa el valor de este ítem ya que son tubos más livianos lo que permite un manejo fácil y rápido en la etapa de transporte, almacenamiento e instalación, y por sus características es más factible su inspección, mantenimiento y limpieza.

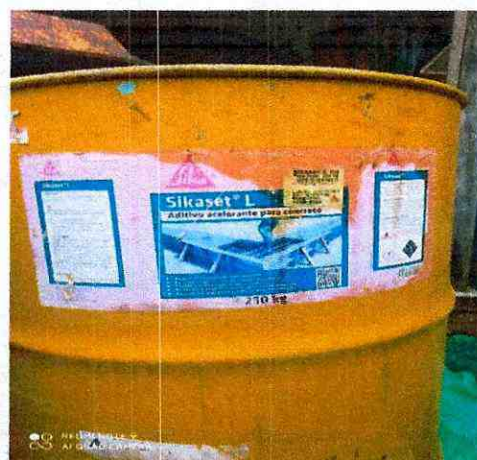
El cambio se hizo por las características del terreno (arenoso y arcilloso), que probablemente se colmate continuamente por lodos y depósitos de material de sedimentos que se comienza a retener en la tubería y que debido a las pendientes mínimas transversales que se están manejando para evitar erosión en los taludes del descole.





Para la construcción de las placas huellas, se adiciono al diseño de la mezcla acelerante para reducir el tiempo de fraguado y obtener un concreto de alta resistencia a temprana edad, facilitando dar apertura a la vía, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en una zona de amenazas naturales como: Amenaza volcánica, por deslizamientos, de alta sismicidad y remociones de masas.





Dirección: Cra. 6A Sur No. 77-76 Manzana 6 Local 2 Centro Comercial Villa Café
Correo Electrónico: licitaciones8102@gmail.com
Celular: 3174269828
Ciudad: Ibagué – Tolima



Por la alta pluviosidad que se presenta en la zona y el material arenoso de los taludes adyacentes se han presentado deslizamientos de laderas, las cuales caen y obstruyen las cunetas de la vía conllevando a que cambie la geomorfología de las escorrentías superficiales y si a esto le sumamos que adicionalmente la comunidad de las fincas aledañas a la vía hacen reforestación y arrojan los desperdicios sobre la vía llevan a que el contratista tenga que realizar el cargue y retiro de maleza, así como realizar de manera permanente limpieza y la ampliación en algunos sectores en los cuales se han hecho cortes de talud para garantizar el ancho mínimo de las placas huellas, aumentando cantidades de limpieza y excavaciones sin clasificar.

Dirección: Cra. 6A Sur No. 77-76 Manzana 6 Local 2 Centro Comercial Villa Café
Correo Electrónico: licitaciones8102@gmail.com
Celular: 3174269828
Ciudad: Ibagué – Tolima



Dirección: Cra. 6A Sur No. 77-76 Manzana 6 Local 2 Centro Comercial Villa Café
Correo Electrónico: licitaciones8102@gmail.com
Celular: 3174269828
Ciudad: Ibagué - Tolima



Estado financiero, a la fecha el contrato de obra cuenta con el siguiente balance:

VALOR CONTRATO		\$7.213.717.472,00
VALOR ACTA PARCIAL No 01	\$2.095.041.591.80	
VALOR ACTA PARCIAL No 02	\$2.698.476.290,00	
SALDO POR EJECUTAR	\$2.420.199.590,20	
SUMAS IGUALES	\$ 7.213.717.742,00	\$7.213.717.742,00

Por lo anterior y estudiado los argumentos presentados por el contratista de obra y para poder alcanzar la meta física, esta interventoría ve necesario y procedente adicionar en recursos en un 11.08% del valor inicial en SMMLV del contrato de obra (Concepto Sala de Consulta C.E. 1920 de 2008 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008) - "2. ¿Como debe calcularse; para efectos del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor del contrato en los contratos de obra pública pactados a precios unitarios? Debe tomarse el valor inicial o estimado y convertirlo a salarios mínimos legales mensuales vigentes en la época en que se celebró el contrato, y luego llevarlo a valor presente al momento en que ha de acordarse la respectiva adición.), el valor calculado solicitado por el contratista se tasa en OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000,00) M/CTE cumpliendo la **cantidad en SMMLV establecida en el contrato inicial y que para el caso que nos ocupa no supera el 50%, para culminar la meta física inicialmente pactada.**

Como soporte de dicha solicitud se anexa el presupuesto detallado y cronograma de actividades objeto de la adición para la cual se es necesario prorrogar en tiempo de un mes y quince días calendario, para poder ejecutar las obras contratadas para la vía Murillo – EL BOSQUE, RIO LA YUCA.

Esto teniendo en cuenta que la descripción de los hechos y su justificación está debidamente soportada, avalada y aprobada por la interventoría y a la fecha la interventoría manifiesta y certifica que se cuenta con toda la evidencia tanto escrita como fotográfica de lo anteriormente expuesto; para lo cual esta interventoría en este mismo orden necesita un adicional de presupuesto y tiempo siendo consecuente con la **solicitud del contratista que le permita realizar seguimiento y control a los rendimientos, ejecución y control de calidad de la obra por parte del contratista.**



PRESUPUESTO ADICIONAL

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE MURILLO								
REFERENCIA: Proceso de Contratación LPO-2022-074, en adelante el "Proceso de contratación"								
Objeto: "EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA MURILLO - EL BOSQUE - RÍO LA YUCA, EN EL MUNICIPIO DE MURILLO, TOLIMA"								
PRESUPUESTO ESTIMADO DE OBRA								
No.	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
EXPLANACIONES Y DEMOLICIONES								
1	1P			LOCALIZACION, TRAZADO, REPLANTEO Y CONTROL	m2	0,00	\$ 940,00	\$ 0,00
2	200.2			DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	Ha	0,00	\$ 427.300,00	\$ 0,00
3	210.1.1			EXCAVACIONES SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	m3	885,41	\$ 33.800,00	\$ 29.926.763,82
Subtotal								\$ 29.926.763,82
Capítulo 2. Bases, Subbases y Mejoramiento								
4	230.1			MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIAL DE SUBBASE	m3	1.810,40	\$ 287.430,00	\$ 520.363.272,00
5	310.1			CONFORMACION CALZADA EXISTENTE	m2	0,00	\$ 1.400,00	\$ 0,00
6	320.1			SUBBASE- GRANULAR	m3	0,00	\$ 324.710,00	\$ 0,00
Subtotal								\$ 520.363.272,00
Capítulo 3. Placa Huella								
7	630.7			CONCRETO CICLOPEO(CONCRETO CLASE DF C=21MPA 60% CONCRETO-40% AGREGADO CICLOPEO)	m3	68,20	\$ 784.850,00	\$ 53.526.770,00
8	630.4P			CONCRETO CLASE D (210KG/CM2 O 3000 PSI) - PLACA HUELLA, VIAGA RIOSTRAS, CUNETAS Y BORDILLOS	m3	0,00	\$ 924.420,00	\$ 0,00
9	640.1			ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA	kg	0,00	\$ 9.250,00	\$ 0,00
Subtotal								\$ 53.526.770,00
Capítulo 4. Drenajes								
10	600.1.1			EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	0,00	\$ 63.660,00	\$ 0,00
11	610.2			RELLENOS PARA ESTRUCTURAS DE RECEBO	m3	0,00	\$ 137.160,00	\$ 0,00
12	630.4			CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)	m3	0,00	\$ 924.420,00	\$ 0,00
13	630.5			CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F)	m3	0,00	\$ 837.070,00	\$ 0,00
14	640.1			ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA	kg	0,00	\$ 9.250,00	\$ 0,00
15	661.1			TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	0,00	\$ 1.140.660,00	\$ 0,00
16	673.2			MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	0,00	\$ 320.490,00	\$ 0,00
17	663.1P			TUBERIA DE PLASTICO DRENAJE DE DIAMETRO 4"	m	0,00	\$ 78.770,00	\$ 0,00
18	673.1.1			GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMILAR NO TEJIDO	m2	0,00	\$ 14.630,00	\$ 0,00
Subtotal								\$ 0,00
Capítulo 9. No Previstos								
NP1	465.13			ACELERANTE PARA CONCRETO	kg	0,00	\$ 29.954,00	\$ 0,00
NP2	671.3P			AFIRMADO GRUESO Y/O PEDRAPLEN	m3	593,86	\$ 305.433,00	\$ 181.384.441,38
NP3	661.1			TUBERIA PVC NOVAFORT DE 36"	m	7,80	\$ 1.897.276,00	\$ 14.798.752,80
NP4	660.5			REMOCION DE DERRUMBES	M3	0,00	\$ 38.093,00	\$ 0,00
Subtotal								\$ 196.183.194,18
SUBTOTAL								\$ 800.000.000,00
							AJUSTE AL PESO	
							SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	\$ 800.000.000,00
							PAGA	
							PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	
							VALOR TOTAL	\$ 800.000.000,00

Como se enuncian los hechos descritos anteriormente está Interventoría solicita adición de recursos y de tiempo de 1,5 meses de todos los profesionales presentados en el presupuesto de interventoría.

Por los motivos anteriores, respetuosamente nos permitimos solicitar se prorrogue el contrato de Interventoría No. 4610 de 2022, por el mismo término del contrato de obra por UN MES Y QUINCE días calendario, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 83 y 85 de la Ley 1474 de 2011 que consagra que: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar



la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda" (negrilla fuera de texto) "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. ...", de otro lado el Consejo de Estado ha manifestado que:

"...En efecto, el supuesto normativo del artículo 85 materializa la «continuidad de la interventoría», en virtud de la cual dichos contratos «podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993». En tal sentido, siempre que el contrato a adicionar sea de interventoría, esto es, que tenga como objeto vigilar la adecuada ejecución de uno u otros contratos estatales, en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, resulta aplicable el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y sería posible adicionar el contrato de interventoría en más del 50% de su valor inicial..." razón por la cual se hace necesario adicionar recursos al contrato de interventoría por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000000,00) M/CTE, que con esta adición el nuevo valor del contrato de interventoría sería luego de su respectiva adición de SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$608.526.457,00) M/CTE.

Avalados los argumentos expuestos por parte del contratista la interventoría solicita adicionar recursos en TIEMPO y DINERO al contrato de la interventoría por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00) M/CTE y UN MES Y QUINCE días calendario más al tiempo de ejecución acumulada, como se sustenta en el presupuesto de la interventoría. Es de aclarar que con estos recursos incluyendo los profesionales se garantiza que la Interventoría realizara el acompañamiento para culminar la ejecución del contrato de obra.

Se anexa.

- Oficio OF- CB2022- 007-2023 CONSORCIO BOGAS 2022
- Cronograma por cuarenta y cinco (45) días al tiempo inicial
- Presupuesto adicional del contrato de interventoría

Cordialmente.

LIETH MARVORI NIEVES HERRERA,
C.C No. 1.121.906.294 de Villavicencio
Representante Legal del consorcio Olimpia 22

CC Ing. Leandro Arias Hernández
Apoyo a la supervisión

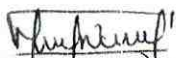
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE MURILLO

REFERENCIA: Proceso de Contratación CM-2022-181, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA MURILLO - EL BOSQUE - RÍO LA YUCA, EN EL MUNICIPIO DE MURILLO, TOLIMA"

PRESUNTO PRESUPUESTO ESTIMADO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION	CANT	% DEDICACION	SUELDO MES	FACTOR MULTIPLICADOR	DURACION (meses)	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL EN EJECUCION INTERVENTORIA						
Director de Interventoria	1,00	79%	5.990.000,00	2,00	1,5	\$ 14.196.300,00
Residente de Interventoria	2,00	100%	4.500.000,00	2,00	1,5	\$ 27.000.000,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL						\$ 41.196.300,00
PERSONAL PROFESIONAL LIQUIDACION						
Director de Interventoria	1,00	25%	6.000.000,00	2,00	0,15	\$ 450.000,00
Residente de Interventoria	2,00	25%	4.500.000,00	2,00	0,15	\$ 675.000,00
						\$ 1.125.000,00
PERSONAL TECNICO						
Topografo	1,00	100%	1.800.000,00	2,00	1,5	\$ 5.400.000,00
Cadenero x2	1,00	100%	1.850.000,00	2,00	1,5	\$ 5.550.000,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL TECNICO						\$ 10.950.000,00
COSTOS ADMINISTRATIVOS						
DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR. MENSUAL	DURACION	VR. PARCIAL
Gastos de Oficina (Comunicaciones, Informes, memorias, fotografias, etc.)	UND	1	618.000,00	790.272,44	1,5	\$ 1.185.408,66
Alquiler Camioneta o Campero *2000cc (Incluye Combustible, peajes y conductor)	UND	1	3.000.000,00	3.000.000,00	1,5	\$ 4.500.000,00
Alquiler Equipos de Topografia (estacion total, niveles y mira) y GPS.	UND	1	2.280.000,00	2.280.000,00	1,5	\$ 3.420.000,00
ENSAYOS DE LABORATORIO						
Granulometria	UND	0,60	83.000,00			\$ 49.800,00
Proctor modificado	UND	0,15	150.000,00			\$ 22.500,00
Densidad en campo cono y arena	UND	0,15	80.000,00			\$ 12.000,00
Resistencia a compresion de Cilindros	UND	3	20.000,00			\$ 60.000,00
SUB TOTAL COSTOS GASTOS ADMINISTRATIVOS						\$ 9.249.708,66
						\$ 62.521.008,66
IVA						19,00%
TOTAL COSTO ANTES DE LEGALIZACION						\$ 74.400.000,30
COSTOS DE LEGALIZACION						
Estampillas Universidad del Tolima	3					2.400.000,00
Estampillas Pro-hospitales	2					1.600.000,00
Tasa Pro-Deporte	2					1.600.000,00
SUB TOTAL COSTO DE LEGALIZACION						\$ 5.600.000,00
VALOR TOTAL INTERVENTORIA						80.000.000,00



LISETH MARYORI NIEVES HERRERA
CC. No. 1.121.906.294 de Villavicencio
Representante legal del consorcio

CONSORCIO OLIMPIA 22

PROPONENTE

**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
OCAD REGIONAL CENTRO SUR
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
SECRETARÍA TÉCNICA**

ACUERDO No. 27 del 1 de diciembre de 2025

CONSIDERACIONES GENERALES:

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991, señala, que: *"La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)".*

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeto a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, creó los *"Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional"*, entre otros aspectos, señalando que: *"Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación"*.



Departamento
Nacional de Planeación

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que: "(...) *La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados*

de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)".

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, establece entre otros aspectos, que: "*La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...)*".

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, señala, que: "*Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición*".

Que la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024, decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026¹.

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*" reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. del citado Decreto 1821, establece la "*Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la*

¹ Congreso de la República. (27 de diciembre de 2024). Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026. [Ley 2441 de 2024].

Inversión Regional en cabeza de las Regiones" para lo cual dispone, entre otros aspectos, que: "(...) *Estarán conformados por un representante del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región (...)*".

Que el artículo 1.2.2.1.2² del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020, consideró que: "(...) *Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (...)*".

Que el numeral 2 del artículo 67 del Decreto 1893 de 2021³, establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de "*Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (...)*".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 03 de 2021 "*Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías*" y en el Título 2 del Acuerdo establece el Reglamento para el funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que en el artículo 2.1.2 del citado Acuerdo Único del Sistema General de Regalías se consagran las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: "*Para su operación*" en el literal a), "*para la definición de los proyectos de inversión*

² 1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.

3. Autorizar las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que les correspondan a las regiones conforme el Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

³ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.



Departamento
Nacional de Planeación

sometidos a su consideración” en el literal b)⁴, “Para otras decisiones sobre el uso de los recursos”, en el literal c), “y las demás que señalen la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente”.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24., del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR – SSEC.

Que el Decreto 1821 de 2020, artículo 1.2.1.2.14., establece la pertinencia de los ajustes a los proyectos de inversión, *“los cuales se podrán realizar con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, y siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora”.*

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022 *“Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones”.*

Que el capítulo 5 del precitado Acuerdo establece el trámite para los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recurso del SGR. Así mismo, en la subsección 2 se reglamenta lo concerniente a los ajustes a proyectos de inversión aprobados, específicamente en los artículos 4.5.1.1, 4.5.1.2., 4.5.1.2.1., y 4.5.1.2.4.

Que con citación enviada a través del correo electrónico stocadcentrosur@dnf.gov.co el 12 de noviembre de 2025, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur acorde con el literal e) numeral 1, del artículo 2.2.1., del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, convocó a la sesión no presencial No. 27 a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN DE LA

⁴ “(...)1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados.

2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.

3. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 2056 de 2020.

4. Decidir sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes generados después del 31 de diciembre de 2011 y designar su ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020.

5. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora, diferente a la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

6. Resolver los recursos de reposición que sean presentados contra los acuerdos proferidos (...)”

INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES OCAD REGIONAL CENTRO SUR, previa solicitud realizada por el presidente del OCAD, Dr. Luis Francisco Ruíz Aguilar, gobernador del departamento de Caquetá, en correo electrónico del 7 de noviembre de 2025.

Que las decisiones tomadas en el OCAD Regional, que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta No. 27 del 1 de diciembre de 2025, suscrita por el Presidente y por la Secretaria Técnica del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN DE LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL CENTRO SUR, según los artículos 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo Único del SGR.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:
TÍTULO I**

**DECISIÓN AJUSTE PROYECTO DE INVERSIÓN SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS DECRETO 1821 DE 2020, ACUERDO ÚNICO DEL SGR:**

ARTÍCULO 1. APROBAR. De conformidad con los artículos 4.5.1.1., 4.5.1.2., y literales a), b) y d) del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único del SGR, y el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, la solicitud de ajuste en el valor del proyecto de inversión por la fuente Asignación para la Inversión Regional AIR40%, en los siguientes términos:

- **Proyecto BPIN 2021000060027 "Mejoramiento de la vía murillo - el bosque - río la yuca en el municipio de Murillo Tolima".**

BPIN PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	SECTOR	VALOR AJUSTE	VALOR TOTAL PROYECTO INCLUYENDO EL AJUSTE	FUENTE FINANCIACIÓN AJUSTE	CONCEPTO AJUSTE
2021000060027	Mejoramiento de la vía murillo - el bosque - río la yuca en el municipio de Murillo Tolima	Transporte	\$540.089.008,00	\$ 8.622.243.929,00	Asignación para la Inversión Regional AIR 40%	Favorable

Fuente: Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur.

TÍTULO II

INCONSISTENCIA NO FORMAL, ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO No. 26 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL OCAD CENTRO SUR Y PUESTA EN CONSIDERACIÓN DEL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2020000060040.

ARTÍCULO 2. DEROGAR. El artículo 2 del Acuerdo No. 26 del 7 de noviembre de 2025, del OCAD Regional Centro Sur.

ARTÍCULO 3. APROBAR. De conformidad con los artículos 4.5.1.1., 4.5.1.2., y literales a), b) y d) del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único del SGR, y el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, la solicitud de ajuste en el valor del proyecto de inversión por la fuente Asignación para la Inversión Regional AIR40%, en los siguientes términos:

BPIN PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	SECTOR	VALOR AJUSTE	VALOR TOTAL PROYECTO INCLUYENDO EL AJUSTE	FUENTE FINANCIACIÓN AJUSTE	CONCEPTO AJUSTE
2020000060040	Construcción DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO SEDE Mocoa.	Educación	\$ 1.464.009.425,27	\$ 28.120.378.167,27	Asignación para la Inversión Regional AIR 40%	Favorable

Fuente: Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur.

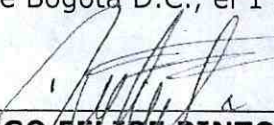
TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 4. Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con el numeral 5 del literal g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y el artículo 8 del Decreto 625 de 2022.⁵

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

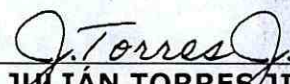
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 1 de diciembre de 2025.



DIEGO FELIPE PINTO DÍAZ

Secretario de Planeación Departamental
Delegado del Gobernador del Caquetá
Presidente Órgano Colegiado de Administración y Decisión
OCAD Regional Centro Sur.



JULIÁN TORRES JIMÉNEZ

Director de Gestión y Promoción del SGR (E)⁷
en función de Secretario Técnico OCAD Regional Centro Sur.

Preparó: Nelson Didasio Bustos Moreno, Profesional Especializado, DGP, SGR. 1/12/25

Revisó: Jorge Luis Rodríguez Ibagué, Consultor SGP DGP.
Martha X. Aguirre - Ivonne Eslava- Asesoras SGSG 1/12/25

Aprobó: Diana Margarita López Riaño, Subdirectora de Gestión de Proyectos DGP SGR. 1/12/25

⁵ "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

⁶ Decreto No 001265 del 6 de noviembre de 2025. "Por medio de la cual se designa al delegado permanente del Gobernador de Caquetá, para participar en las sesiones del Órgano Colegiado Administrativo y Decisión OCAD Regional Centro Sur".

⁷ Resolución No 3089 del 25 de agosto de 2025. "Por la cual se da por terminado un encargo de un empleo de libre nombramiento y remoción y se efectúa un nuevo encargo".

GOBERNACION DEL TOLIMA									
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT									
OBJETO: EL MEJORAMIENTO DE LA VIA MAJILLO-EL BOSQUE RIO LA YUCILLA EN EL MUNICIPIO DE MAJILLO TOLIMA									
CONTRATISTA: CONSORCIO BOGAS 2022									
INTERVENTORIA: CONSORCIO OLIMPIA 22									
CONTRATO DE INTERVENTORIA N. 4510 DE 2022									
SUPERVISOR: ING. FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA									
FECHA: 17/03/2024									
PLAZO DIEZ (10) MESES									
MODIFICATORIA No. 1									
MODIFICATORIA No. 2									
MODIFICATORIA No. 3									
MODIFICATORIA No. 4									
MODIFICATORIA No. 5									
MODIFICATORIA No. 6									
MODIFICATORIA No. 7									
MODIFICATORIA No. 8									
MODIFICATORIA No. 9									
MODIFICATORIA No. 10									
MODIFICATORIA No. 11									
MODIFICATORIA No. 12									
MODIFICATORIA No. 13									
MODIFICATORIA No. 14									
MODIFICATORIA No. 15									
MODIFICATORIA No. 16									
MODIFICATORIA No. 17									
MODIFICATORIA No. 18									
MODIFICATORIA No. 19									
MODIFICATORIA No. 20									
MODIFICATORIA No. 21									
MODIFICATORIA No. 22									
MODIFICATORIA No. 23									
MODIFICATORIA No. 24									
MODIFICATORIA No. 25									
MODIFICATORIA No. 26									
MODIFICATORIA No. 27									
MODIFICATORIA No. 28									
MODIFICATORIA No. 29									
MODIFICATORIA No. 30									
MODIFICATORIA No. 31									
MODIFICATORIA No. 32									
MODIFICATORIA No. 33									
MODIFICATORIA No. 34									
MODIFICATORIA No. 35									
MODIFICATORIA No. 36									
MODIFICATORIA No. 37									
MODIFICATORIA No. 38									
MODIFICATORIA No. 39									
MODIFICATORIA No. 40									
MODIFICATORIA No. 41									
MODIFICATORIA No. 42									
MODIFICATORIA No. 43									
MODIFICATORIA No. 44									
MODIFICATORIA No. 45									
MODIFICATORIA No. 46									
MODIFICATORIA No. 47									
MODIFICATORIA No. 48									
MODIFICATORIA No. 49									
MODIFICATORIA No. 50									
MODIFICATORIA No. 51									
MODIFICATORIA No. 52									
MODIFICATORIA No. 53									
MODIFICATORIA No. 54									
MODIFICATORIA No. 55									
MODIFICATORIA No. 56									
MODIFICATORIA No. 57									
MODIFICATORIA No. 58									
MODIFICATORIA No. 59									
MODIFICATORIA No. 60									
MODIFICATORIA No. 61									
MODIFICATORIA No. 62									
MODIFICATORIA No. 63									
MODIFICATORIA No. 64									
MODIFICATORIA No. 65									
MODIFICATORIA No. 66									
MODIFICATORIA No. 67									
MODIFICATORIA No. 68									
MODIFICATORIA No. 69									
MODIFICATORIA No. 70									
MODIFICATORIA No. 71									
MODIFICATORIA No. 72									
MODIFICATORIA No. 73									
MODIFICATORIA No. 74									
MODIFICATORIA No. 75									
MODIFICATORIA No. 76									
MODIFICATORIA No. 77									
MODIFICATORIA No. 78									
MODIFICATORIA No. 79									
MODIFICATORIA No. 80									
MODIFICATORIA No. 81									
MODIFICATORIA No. 82									
MODIFICATORIA No. 83									
MODIFICATORIA No. 84									
MODIFICATORIA No. 85									
MODIFICATORIA No. 86									
MODIFICATORIA No. 87									
MODIFICATORIA No. 88									
MODIFICATORIA No. 89									
MODIFICATORIA No. 90									
MODIFICATORIA No. 91									
MODIFICATORIA No. 92									
MODIFICATORIA No. 93									
MODIFICATORIA No. 94									
MODIFICATORIA No. 95									
MODIFICATORIA No. 96									
MODIFICATORIA No. 97									
MODIFICATORIA No. 98									
MODIFICATORIA No. 99									
MODIFICATORIA No. 100									
MODIFICATORIA No. 101									
MODIFICATORIA No. 102									
MODIFICATORIA No. 103									
MODIFICATORIA No. 104									
MODIFICATORIA No. 105									
MODIFICATORIA No. 106									
MODIFICATORIA No. 107									
MODIFICATORIA No. 108									
MODIFICATORIA No. 109									
MODIFICATORIA No. 110									
MODIFICATORIA No. 111									
MODIFICATORIA No. 112									
MODIFICATORIA No. 113									
MODIFICATORIA No. 114									
MODIFICATORIA No. 115									
MODIFICATORIA No. 116									
MODIFICATORIA No. 117									
MODIFICATORIA No. 118									
MODIFICATORIA No. 119									
MODIFICATORIA No. 120									
MODIFICATORIA No. 121									
MODIFICATORIA No. 122									
MODIFICATORIA No. 123									
MODIFICATORIA No. 124									
MODIFICATORIA No. 125									
MODIFICATORIA No. 126									
MODIFICATORIA No. 127									
MODIFICATORIA No. 128									
MODIFICATORIA No. 129									
MODIFICATORIA No. 130									
MODIFICATORIA No. 131									
MODIFICATORIA No. 132									
MODIFICATORIA No. 133									
MODIFICATORIA No. 134									
MODIFICATORIA No. 135									
MODIFICATORIA No. 136									
MODIFICATORIA No. 137									
MODIFICATORIA No. 138									
MODIFICATORIA No. 139									
MODIFICATORIA No. 140									
MODIFICATORIA No. 141									
MODIFICATORIA No. 142									
MODIFICATORIA No. 143									
MODIFICATORIA No. 144									
MODIFICATORIA No. 145									
MODIFICATORIA No. 146									
MODIFICATORIA No. 147									
MODIFICATORIA No. 148									
MODIFICATORIA No. 149									
MODIFICATORIA No. 150									
MODIFICATORIA No. 151									
MODIFICATORIA No. 152									
MODIFICATORIA No. 153									
MODIFICATORIA No. 154									
MODIFICATORIA No. 155									
MODIFICATORIA No. 156									
MODIFICATORIA No. 157									
MODIFICATORIA No. 158									
MODIFICATORIA No. 159									
MODIFICATORIA No. 160									
MODIFICATORIA No. 161									
MODIFICATORIA No. 162									
MODIFICATORIA No. 163									
MODIFICATORIA No. 164									
MODIFICATORIA No. 165									
MODIFICATORIA No. 166									
MODIFICATORIA No. 167									
MODIFICATORIA No. 168									
MODIFICATORIA No. 169									
MODIFICATORIA No. 170									
MODIFICATORIA No. 171									
MODIFICATORIA No. 172									
MODIFICATORIA No. 173									
MODIFICATORIA No. 174									
MODIFICATORIA No. 175									
MODIFICATORIA No. 176									
MODIFICATORIA No. 177									
MODIFICATORIA No. 178									
MODIFICATORIA No. 179									
MODIFICATORIA No. 180									
MODIFICATORIA No. 181									
MODIFICATORIA No. 182									
MODIFICATORIA No. 183									
MODIFICATORIA No. 184									
MODIFICATORIA No. 185									
MODIFICATORIA No. 186									
MODIFICATORIA No. 187									
MODIFICATORIA No. 188									
MODIFICATORIA No. 189									
MODIFICATORIA No. 190									
MODIFICATORIA No. 191									
MODIFICATORIA No. 192									
MODIFICATORIA No. 193									
MODIFICATORIA No. 194									
MODIFICATORIA No. 195									
MODIFICATORIA No. 196									
MODIFICATORIA No. 197									
MODIFICATORIA No. 198									
MODIFICATORIA No. 199									
MODIFICATORIA No. 200									
MODIFICATORIA No. 201									
MODIFICATORIA No. 202									
MODIFICATORIA No. 203									
MODIFICATORIA No. 204									
MODIFICATORIA No. 205									
MODIFICATORIA No. 206									
MODIFICATORIA No. 207									
MODIFICATORIA No. 208									
MODIFICATORIA No. 209									
MODIFICATORIA No. 210									
MODIFICATORIA No. 211									
MODIFICATORIA No. 212									
MODIFICATORIA No. 213									
MODIFICATORIA No. 214									
MODIFICATORIA No. 215									
MODIFICATORIA No. 216									
MODIFICATORIA No. 217									
MODIFICATORIA No. 218									
MODIFICATORIA No. 219									
MODIFICATORIA No. 220									
MODIFICATORIA No. 221									
MODIFICATORIA No. 222									
MODIFICATORIA No. 223									
MODIFICATORIA No. 224									
MODIFICATORIA No. 225									
MODIFICATORIA No. 226									
MODIFICATORIA No. 227									
MODIFICATORIA No. 228									
MODIFICATORIA No. 229									
MODIFICATORIA No. 230									
MODIFICATORIA No. 231									
MODIFICATORIA No. 232									
MODIFICATORIA No. 233									
MODIFICATORIA No. 234									
MODIFICATORIA No. 235									
MODIFICATORIA No. 236									
MODIFICATORIA No. 237									
MODIFICATORIA No. 238									
MODIFICATORIA No. 239									
MODIFICATORIA No. 240									
MODIFICATORIA No. 241									
MODIFICATORIA No. 242									
MODIFICATORIA No. 243									
MODIFICATORIA No. 244									
MODIFICATORIA No. 245									
MODIFICATORIA No. 246									
MODIFICATORIA No. 247									
MODIFICATORIA No. 248									
MODIFICATORIA No. 249									
MODIFICATORIA No. 250									
MODIFICATORIA No. 251									
MODIFICATORIA No. 252									
MODIFICATORIA No. 253									
MODIFICATORIA No. 254									
MODIFICATORIA No. 255									
MODIFICATORIA No. 256									
MODIFICATORIA No. 257									
MODIFICATORIA No. 258									
MODIFICATORIA No. 259									
MODIFICATORIA No. 260									
MODIFICATORIA No. 261									
MODIFICATORIA No. 262									
MODIFICATORIA No. 263									
MODIFICATORIA No. 264									
MODIFICATORIA No. 265									
MODIFICATORIA No. 266									
MODIFICATORIA No. 267									
MODIFICATORIA No. 268									
MODIFICATORIA No. 269									
MODIFICATORIA No. 270									
MODIFICATORIA No. 271									
MODIFICATORIA No. 272									
MODIFICATORIA No. 273									
MODIFICATORIA No. 274									
MODIFICATORIA No. 275									
MODIFICATORIA No. 276									
MODIFICATORIA No. 277									
MODIFICATORIA No. 278									
MODIFICATORIA No. 279									
MODIFICATORIA No. 280									
MODIFICATORIA No. 281									
MODIFICATORIA No. 282									
MODIFICATORIA No. 283									
MODIFICATORIA No. 284									
MODIFICATORIA No. 285									
MODIFICATORIA No. 286									
MODIFICATORIA No. 287									
MODIFICATORIA No. 288									
MODIFICATORIA No. 289									
MODIFICATORIA No. 290									
MODIFICATORIA No. 291									
MODIFICATORIA No. 292									
MODIFICATORIA No. 293									
MODIFICATORIA No. 294									
MODIFICATORIA No. 295									
MODIFICATORIA No. 296									
MODIFICATORIA No. 297									
MODIFICATORIA No. 298									
MODIFICATORIA No. 299									
MODIFICATORIA No. 300									
MODIFICATORIA No. 301									
MODIFICATORIA No. 302									
MODIFICATORIA No. 303									
MODIFICATORIA No. 304									
MODIFICATORIA No. 305									
MODIFICATORIA No. 306									
MODIFICATORIA No. 307									
MODIFICATORIA No. 308									
MODIFICATORIA No. 309									
MODIFICATORIA No. 310									
MODIFICATORIA No. 311									
MODIFICATORIA No. 312									
MODIFICATORIA No. 313									
MODIFICATORIA No. 314									
MODIFICATORIA No. 315									
MODIFICATORIA No. 316									
MODIFICATORIA No. 317									
MODIFICATORIA No. 318									
MODIFICATORIA No. 319									
MODIFICATORIA No. 320									
MODIFICATORIA No. 321									
MODIFICATORIA No. 322									
MODIFICATORIA No. 323									
MODIFICATORIA No. 324									
MODIFICATORIA No. 325									
MODIFICATORIA No. 326									
MODIFICATORIA No. 327									
MODIFICATORIA No. 328									
MODIFICATORIA No. 329									
MODIFICATORIA No. 330									
MODIFICATORIA No. 331									
MODIFICATORIA No. 332									
MODIFICATORIA No. 333									
MODIFICATORIA No. 334									
MODIFICATORIA No. 335									
MODIFICATORIA No. 336									
MODIFICATORIA No. 337									
MODIFICATORIA No. 338									
MODIFICATORIA No. 339									
MODIFICATORIA No. 340									
MODIFICATORIA No. 341									
MODIFICATORIA No. 342									
MODIFICATORIA No. 343									
MODIFICATORIA No. 344									
MODIFICATORIA No. 345									
MODIFICATORIA No. 346									
MODIFICATORIA No. 347									
MODIFICATORIA No. 348									
MODIFICATORIA No. 349									
MODIFICATORIA No. 350									
MODIFICATORIA No. 351									
MODIFICATORIA No. 352									
MODIFICATORIA No. 353									
MODIFICATORIA No. 354									
MODIFICATORIA No. 355									
MODIFICATORIA No. 356									
MODIFICATORIA No. 357									
MODIFICATORIA No. 358									
MODIFICATORIA No. 359									
MODIFICATORIA No. 360									
MODIFICATORIA No. 361									
MODIFICATORIA No. 362									
MODIFICATORIA No. 363									
MODIFICATORIA No. 364									
MODIFICATORIA No. 365									
MODIFICATORIA No. 366									
MODIFICATORIA No. 367									
MODIFICATORIA No. 368									
MODIFICATORIA No. 369									
MODIFICATORIA No. 370									
MODIFICATORIA No. 371									
MODIFICATORIA No. 372									
MODIFICATORIA No. 373									
MODIFICATORIA No. 374									
MODIFICATORIA No. 375									
MODIFICATORIA No. 376									
MODIFICATORIA No. 377									
MODIFICATORIA No. 378									
MODIFICATORIA No. 379									
MODIFICATORIA No. 380									
MODIFICATORIA No. 381									
MODIFICATORIA No. 382									
MODIFICATORIA No. 383									
MODIFICATORIA No. 384									
MODIFICATORIA No. 385									
MODIFICATORIA No. 386									
MODIFICATORIA No. 387									
MODIFICATORIA No. 388									
MODIFICATORIA No. 389									
MODIFICATORIA No. 390									
MODIFICATORIA No. 391									
MODIFICATORIA No. 392									
MODIFICATORIA No. 393									
MODIFICATORIA No. 394									
MODIFICATORIA No. 395									
MODIFICATORIA No. 396									
MODIFICATORIA No. 397									
MODIFICATORIA No. 398									
MODIFICATORIA No. 399									
MODIFICATORIA No. 400									
MODIFICATORIA No. 401									
MODIFICATORIA No. 402									
MODIFICATORIA No. 403									
MODIFICATORIA No. 404									
MODIFICATORIA No. 405									
MODIFICATORIA No. 406									
MODIFICATORIA No. 407									
MODIFICATORIA No. 408									
MODIFICATORIA No. 409									
MODIFICATORIA No. 410									
MODIFICATORIA No. 411									
MODIFICATORIA No. 412									
MODIFICATORIA No. 413									
MODIFICATORIA No. 414									
MODIFICATORIA No. 415									
MODIFICATORIA No. 416									
MODIFICATORIA No. 417									
MODIFICATORIA No. 418									
MODIFICATORIA No. 419									
MODIFICATORIA No. 420									
MODIFICATORIA No. 421									
MODIFICATORIA No. 422									
MODIFICATORIA No. 423									
MODIFICATORIA No. 424									
MODIFICATORIA No. 425									
MODIFICATORIA No. 426									
MODIFICATORIA No. 427									
MODIFICATORIA No. 428									
MODIFICATORIA No. 429									
MODIFICATORIA No. 430									
MODIFICATORIA No. 431									
MODIFICATORIA No. 432									
MODIFICATORIA No. 433									
MODIFICATORIA No. 434									
MODIFICATORIA No. 435									
MODIFICATORIA No. 436									
MODIFICATORIA No. 437									
MODIFICATORIA No. 438									
MODIFICATORIA No. 439									
MODIFICATORIA No. 440									
MODIFICATORIA No. 441									
MODIFICATORIA No. 442									
MODIFICATORIA No. 443									
MODIFICATORIA No. 444									
MODIFICATORIA No. 445									
MODIFICATORIA No. 446									
MODIFICATORIA No. 447									
MODIFICATORIA No. 448									
MODIFICATORIA No. 449									
MODIFICATORIA No. 450									
MODIFICATORIA No. 451									
MODIFICATORIA No. 452									
MODIFICATORIA No. 453									
MODIFICATORIA No. 454									
MODIFICATORIA No. 455									
MODIFICATORIA No. 456									
MODIFICATORIA No. 457									
MODIFICATORIA No. 458									
MODIFICATORIA No. 459									
MODIFICATORIA No. 460									
MODIFICATORIA No. 461									
MODIFICATORIA No. 462									
MODIFICATORIA No. 463									
MODIFICATORIA No. 464									
MODIFICATORIA No. 465									
MODIFICATORIA No. 466									
MODIFICATORIA No. 467									
MODIFICATORIA No. 468									
MODIFICATORIA No. 469									
MODIFICATORIA No. 470									
MODIFICATORIA No. 471									
MODIFICATORIA No. 472									
MODIFICATORIA No. 473									
MODIFICATORIA No. 474									
MODIFICATORIA No. 475									
MODIFICATORIA No. 476									
MODIFICATORIA No. 477									
MODIFICATORIA No. 478									
MODIFICATORIA No. 479									
MODIFICATORIA No. 480									
MODIFICATORIA No. 481									
MODIFICATORIA No. 482									
MODIFICATORIA No. 483									
MODIFICATORIA No. 484									
MODIFICATORIA No. 485									
MODIFICATORIA No. 486									
MODIFICATORIA No. 487									
MODIFICATORIA No. 488									
MODIFICATORIA No. 489									
MODIFICATORIA No. 490									
MODIFICATORIA No. 491									
MODIFICATORIA No. 492									
MODIFICATORIA No. 493									
MODIFICATORIA No. 494									
MODIFICATORIA No. 495									
MODIFICATORIA No. 496									
MODIFICATORIA No. 497									
MODIFICATORIA No. 498									
MODIFICATORIA No. 499									
MODIFICATORIA No. 500									
MODIFICATORIA No. 501									
MODIFICATORIA No. 502									
MODIFICATORIA No. 503									
MODIFICATORIA No. 504									
MODIFICATORIA No. 505									
MODIFICATORIA No. 506									
MODIFICATORIA No. 507									
MODIFICATORIA No. 508									
MODIFICATORIA No. 509									
MODIFICATORIA No. 510									
MODIFICATORIA No. 511									
MODIFICATORIA No. 512									
MODIFICATORIA No. 513									
MODIFICATORIA No. 514									
MODIFICATORIA No. 515									
MODIFICATORIA No. 516									
MODIFICATORIA No. 517									
MODIFICATORIA No. 518									
MODIFICATORIA No. 519									
MODIFICATORIA No. 520									
MODIFICATORIA No. 521									
MODIFICATORIA No. 522									
MODIFICATORIA No. 523									
MODIFICATORIA No. 524									
MODIFICATORIA No. 525									
MODIFICATORIA No. 526									
MODIFICATORIA No. 527									
MODIFICATORIA No. 528									
MODIFICATORIA No. 529									
MODIFICATORIA No. 530									
MODIFICATORIA No. 531									
MODIFICATOR									

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290526930**



PIB

11:06:37

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OLIVERIO BONILLA HOYOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19498117:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/02/2026 11:25:19 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **19498117** y Nombre: **OLIVERIO BONILLA HOYOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134011464** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de febrero de 2026, a las 11:12:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19498117
Código de Verificación	19498117260202111245

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:31:35 AM horas del 02/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19498117**

Apellidos y Nombres: **BONILLA HOYOS OLIVERIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic@policia.gov.co
atc@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290525949**



PIB

11:02:18

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SIGMA LN CONSTRUCCIONES S.A.S identificado(a) con NIT número 9015114226:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de febrero de 2026, a las 11:09:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015114226
Código de Verificación	9015114226260202110954

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:28:50 AM horas del 02/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 901511422

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
— 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia de

la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/02/2026 11:16:41 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 901511422**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134010169** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290525688**



PIB

11:01:11

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LISETH MARYORI NIEVES HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121906294:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/02/2026 11:15:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1121906294** y Nombre: **LISETH MARYORI NIEVES HERRERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134009996** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de febrero de 2026, a las 11:09:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121906294
Código de Verificación	1121906294260202110919

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:27:59 AM horas del 02/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1121906294**

Apellidos y Nombres: **NIEVES HERRERA LISETH MARYORI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
— 25 barrio Modelía, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290525313



PIB

10:59:26

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSORCIO OLIMPIA 22 identificado(a) con NIT número 9016541841:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de febrero de 2026, a las 11:08:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016541841
Código de Verificación	9016541841260202110824

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/02/2026 11:14:26 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 901654184**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134009851** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:27:01 AM horas del 02/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 901654184

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290526387



PIB

11:04:08

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSTRUCTORA INGEVISA SAS identificado(a) con NIT número 9002365292:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de febrero de 2026, a las 11:10:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002365292
Código de Verificación	9002365292260202111033

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/02/2026 11:18:11 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 900236529**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134010370** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:29:44 AM horas del 02/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 900236529

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
— 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



la República

Presidencia de



Defensa Nacional

Ministerio de



de Contratación

Portal Único



GOV.CO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290526694**



PIB

11:05:28

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65719356:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de febrero de 2026, a las 11:11:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65719356
Código de Verificación	6571935626020211123

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/02/2026 11:23:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **65719356** y Nombre: **MARIA ANDREA VILLEGAS SAENZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134011191** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:30:44 AM horas del 02/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **65719356**

Apellidos y Nombres: **VILLEGAS SAENZ MARIA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
— 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)